



AYUNTAMIENTO
MOLINA DE SEGURA

Ayuntamiento de Molina de Segura
LIBRO GENERAL DE ENTRADA
ANOTACIÓN Nº: 2026035214
17/07/2026 13:36:11

PSOE / 
Molina de Segura

Isabel Gadea Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento, tiene a bien someter a consideración en el Pleno Municipal del 27 de julio de 2026, para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

La transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno son principios esenciales de una administración democrática. La ciudadanía tiene derecho a conocer cómo se gestionan los recursos públicos, qué decisiones adopta el Ayuntamiento y qué consecuencias tienen aquellas resoluciones administrativas o judiciales que afectan al interés municipal, especialmente cuando guardan relación con cargos públicos, excargos, contratación, subvenciones, empleo público, derechos de la ciudadanía o uso de recursos municipales.

El Ayuntamiento de Molina de Segura cuenta desde el año 2016 con una **Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización**, que regula la publicidad activa, el derecho de acceso a la información pública, la reutilización de la información, la evaluación y seguimiento de la transparencia municipal y los principios de buen gobierno. La propia Ordenanza contempla la publicación de información institucional, jurídica, contractual, económica y relativa a cargos públicos, así como la posibilidad de ampliar los contenidos de publicidad activa para garantizar un mayor control ciudadano de la actuación pública.

Sin embargo, la experiencia acumulada desde su aprobación demuestra que la Ordenanza debe ser actualizada y reforzada. La transparencia no puede depender únicamente de solicitudes puntuales de información ni de la insistencia de los grupos municipales. Debe existir un cauce estable, claro y permanente para que la ciudadanía pueda conocer, con todas las garantías legales, aquellas resoluciones judiciales o administrativas que afecten al Ayuntamiento, a sus organismos dependientes o a cargos y



excargos públicos cuando los hechos estén relacionados con su actividad municipal.

Los hechos conocidos en relación con el denominado **“Caso Vermut”** han puesto de manifiesto la necesidad de mejorar las reglas municipales de transparencia. Las informaciones relativas a compras realizadas mediante tarjetas vinculadas a contratos municipales, las dudas sobre los controles aplicados, la gestión de la documentación y la necesidad de conocer qué medidas se adoptaron por parte del Gobierno local evidencian que Molina de Segura necesita una regulación más clara sobre la publicidad de asuntos que afectan al dinero público y a la confianza ciudadana.

A ello se suma la reciente sentencia de la Audiencia Provincial que condena a una exconcejala del Partido Popular por un delito continuado de prevaricación administrativa, en relación con resoluciones dictadas entre 2011 y 2014 para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad. Según la información conocida, la sentencia aprecia que se omitieron trámites esenciales y que, en determinados casos, se actuó contra informes técnicos municipales. La condena impone 4 años y 3 meses de inhabilitación especial para empleo o cargo público, si bien la resolución no es firme y puede ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia.

Estos dos asuntos son distintos, pero evidencian una misma necesidad institucional: Molina de Segura debe contar con una Ordenanza de Transparencia que establezca reglas claras para informar a la ciudadanía sobre resoluciones judiciales y administrativas de relevancia municipal, especialmente cuando afecten a cargos o excargos públicos, al uso de recursos públicos, a derechos de personas vulnerables, a contratación, a subvenciones, a empleo público o a la gestión económica municipal.

No se trata de vulnerar derechos, anticipar responsabilidades ni sustituir la labor de los tribunales. Se trata de garantizar que, cuando existan resoluciones o actuaciones de relevancia pública vinculadas al Ayuntamiento, la información se publique con claridad, con criterios homogéneos, con protección de los datos personales y con respeto a la



presunción de inocencia, la intimidad de terceros, la tutela judicial efectiva y los límites previstos en la legislación vigente.

Actualmente, la Ordenanza municipal de Transparencia no regula de forma expresa la publicación de resoluciones judiciales o administrativas que afecten a cargos públicos, excargos por hechos vinculados al ejercicio de sus responsabilidades públicas. Tampoco prevé un apartado específico en el Portal de Transparencia que permita consultar este tipo de información de manera sencilla, ordenada y comprensible.

Esta ausencia genera opacidad, desigualdad de trato entre casos y dependencia de la voluntad política del Gobierno de turno. Molina de Segura necesita una norma clara que establezca qué información debe publicarse, cuándo debe publicarse, quién debe validarla, cómo debe actualizarse y cómo deben protegerse los datos personales o sensibles.

Asimismo, la Ordenanza vigente mantiene referencias a la antigua Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, actualmente superada por el Reglamento General de Protección de Datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Resulta necesario aprovechar esta modificación para actualizar dichas referencias normativas.

La confianza en las instituciones se defiende con documentos, con claridad y con responsabilidad. Cuando aparecen dudas sobre compras, contratos, cargos públicos, excargos, derechos de personas vulnerables o sentencias vinculadas al Ayuntamiento, la respuesta no puede ser el silencio ni la información a cuentagotas. La respuesta debe ser transparencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar al Gobierno municipal a iniciar, en el plazo máximo de **un mes**, el expediente de modificación de la **Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de**



Molina de Segura, con el objetivo de reforzar la publicidad activa relativa a resoluciones judiciales y administrativas de relevancia municipal.

La modificación deberá tramitarse conforme al procedimiento legalmente previsto para la aprobación y modificación de ordenanzas locales.

Segundo. Incorporar al artículo 17 de la Ordenanza, relativo a la información de relevancia jurídica, un nuevo apartado con la siguiente redacción:

“e) Las resoluciones judiciales firmes, autos definitivos y resoluciones administrativas firmes que afecten al Ayuntamiento de Molina de Segura, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles municipales, fundaciones, entidades dependientes o participadas, así como aquellas que afecten a cargos públicos y excargos públicos cuando los hechos estén directamente vinculados al ejercicio de funciones municipales, a la contratación pública, subvenciones, empleo público, patrimonio municipal, gestión económica, uso de recursos públicos, derechos de la ciudadanía o actividad institucional del Ayuntamiento.

La publicación se realizará mediante ficha resumen y, cuando proceda, mediante enlace a fuentes oficiales o publicación del texto anonimizado, previa disociación de los datos personales y con omisión de datos relativos a víctimas, menores, terceros no relevantes, domicilios, documentos identificativos, datos de salud, ideología, afiliación sindical u otros datos especialmente protegidos.

La ficha indicará, al menos, el órgano judicial o administrativo, fecha de la resolución, materia, carácter firme de la resolución, sentido de la misma, posible afectación económica para el Ayuntamiento y medidas adoptadas para su cumplimiento.

En ningún caso la publicación podrá vulnerar la protección de datos personales, la intimidad de terceros, la presunción de inocencia, la tutela judicial efectiva ni los demás límites previstos en la legislación vigente.”

Tercero. Incorporar al artículo 17 de la Ordenanza un nuevo apartado con la siguiente redacción:



“f) Cuando una resolución judicial o administrativa no sea firme, pero afecte directamente al Ayuntamiento de Molina de Segura, a sus organismos o entidades dependientes, o a cargos públicos y excargos públicos por hechos vinculados al ejercicio de funciones municipales, podrá publicarse una ficha informativa de estado procesal o administrativo, siempre que concurra un interés público municipal debidamente justificado.

Dicha ficha deberá indicar de forma expresa que la resolución no es firme, los recursos que procedan o que hayan sido anunciados, y el estado de tramitación del procedimiento, sin realizar valoraciones que puedan afectar a la presunción de inocencia, a la tutela judicial efectiva, al honor, a la intimidad o a la protección de datos personales.

La publicación se limitará a la información estrictamente necesaria para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el conocimiento ciudadano de asuntos de especial relevancia municipal.”

Cuarto. Incorporar en la Ordenanza la obligación de crear en el Portal de Transparencia municipal un apartado específico denominado:

“Resoluciones judiciales y administrativas de relevancia municipal”

Dicho apartado deberá recoger la información prevista en los nuevos apartados 17.e) y 17.f), de forma clara, ordenada, accesible, actualizada y comprensible para la ciudadanía.

En este apartado deberán incluirse, cuando cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza, las resoluciones relacionadas con asuntos como el denominado **“Caso Vermut”** y la sentencia relativa a la condena por prevaricación administrativa en la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad, siempre con respeto a la firmeza o no firmeza de cada resolución, la protección de datos personales y los límites legales aplicables.

Quinto. La Ordenanza deberá prever que cada resolución publicada cuente con una ficha informativa que incluya, al menos:

a) Denominación del asunto.



- b) Órgano judicial o administrativo que dicta la resolución.
- c) Fecha de la resolución.
- d) Fecha en la que el Ayuntamiento tiene constancia oficial de la misma.
- e) Materia afectada: contratación, subvenciones, empleo público, patrimonio municipal, gestión económica, uso de recursos públicos, derechos de la ciudadanía, responsabilidades públicas u otra actividad institucional.
- f) Cargos, excargos o áreas municipales afectadas, cuando proceda y con respeto a la normativa de protección de datos.
- g) Carácter firme o no firme de la resolución.
- h) Recursos posibles, anunciados o interpuestos, cuando proceda.
- i) Sentido de la resolución.
- j) Posible afectación económica para el Ayuntamiento.
- k) Medidas adoptadas o previstas para su cumplimiento.
- l) Fecha de publicación y fecha de última actualización.

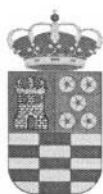
Sexto. Modificar el artículo 13 o el artículo 14 de la Ordenanza para incorporar la obligación de que la información publicada en el Portal de Transparencia incluya, como mínimo:

- a) Fecha de publicación.
- b) Fecha de última actualización.
- c) Unidad municipal responsable de la información.
- d) Estado de vigencia de la información.
- e) Histórico de modificaciones sustanciales, cuando técnicamente sea posible.

Esta medida tendrá como finalidad reforzar la confianza ciudadana en la información publicada por el Ayuntamiento y evitar alteraciones opacas de contenidos de relevancia institucional.

Séptimo. Instar al Gobierno municipal a aprobar, junto con la modificación de la Ordenanza, un **Protocolo municipal de publicación de resoluciones judiciales y administrativas de relevancia municipal**, que deberá regular:

- a) El órgano responsable de recopilar, validar y actualizar la información.



- b) Los plazos de publicación desde que el Ayuntamiento tenga constancia oficial de la resolución.
- c) El modelo de ficha resumen.
- d) Los criterios de anonimización y disociación de datos personales.
- e) La coordinación entre Secretaría General, Asesoría Jurídica, Intervención, Contratación, Recursos Humanos y la Unidad Responsable de Información Pública.
- f) La periodicidad de revisión y actualización del apartado correspondiente del Portal de Transparencia.
- g) El procedimiento para informar al Pleno de aquellas resoluciones que tengan especial relevancia institucional, económica, social o política.

Octavo. Actualizar todas las referencias de la Ordenanza municipal a la normativa de protección de datos personales, sustituyendo las menciones a la antigua Ley Orgánica 15/1999 por referencias al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno. El Gobierno municipal dará cuenta al Pleno, en el plazo máximo de **tres meses**, del estado de tramitación de la modificación de la Ordenanza y del protocolo previsto en la presente moción.

Isabel Gadea Martínez
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Ayuntamiento de Molina de Segura

Firmado por GADEA MARTINEZ
ISABEL - ***5442** el día
17/07/2026 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios